

## El decrecimiento y la soberanía popular como procedimiento

*Francisco Garrido\**

Esta comunicación se inscribe en el programa de reformas que la Ecología Política propone para adecuar el sistema democrático a las demandas de sostenibilidad y autocontención derivadas de la crisis ecológica.

### LOS RETOS POLÍTICOS DE LA CRISIS ECOLÓGICA

La crisis ecológica supone la más grave e inaudita amenaza que ha tenido la especie humana a lo largo de toda su historia evolutiva. Esta amenaza de extinción no sólo afecta a nuestra especie sino también a otras muchas formas de vida y en general a la misma biosfera (Vertasky)<sup>1</sup>.

Las tres características básicas de la crisis son:

- (a) Agotamiento de los recursos naturales (materia, energía, bio y geodiversidad) por sobreexplotación (extracción, producción y consumo).
- (b) Saturación de los ecosistemas y de los organismos. Los desechos, orgánicamente alterados, del proceso de producción y consumo tiene un impacto negativo sobre los ecosistemas y organismos.
- (c) Colapso. Como producto combinado del agotamiento (sobreexplotación) y de la saturación (contaminación) se genera estados de colapso o alteración irreversible de los ecosistemas y organismos.

La única alternativa posible a este horizonte catastrófico de decrecimiento sobrevenido es el decrecimiento inducido. Sólo la reducción de la extracción, del consumo y de la producción con la consiguiente reducción de los desechos, de los impactos y de los efectos de agotamiento, saturación y colapso.

---

\* Universidad de Jaén

<sup>1</sup> Vernadskim, Vladimir. La biosfera y la noosfera. Cinco ensayos. Ediciones IVIC. Caracas. 2007.

## EL DECRECIMIENTO ECONÓMICO INDUCIDO

La crisis ecológica requiere no sólo cambios cualitativos y tecnológico (el cambio hacia una economía solar , por ejemplo) sino también cambios cuantitativos en el consumo total resultante. Por esto la apuesta por la eficiencia no puede ir separada de la apuesta por la austeridad. Cualquier opción por la eficiencia que no conlleve finalmente resultados de decrecimiento es ecológicamente inviable<sup>2</sup>.

Es necesario pues establecer objetivos y programas de desaceleración progresiva e inducida socialmente del crecimiento cuyo objetivo asintótico debe ser el crecimiento cero. Para este fin se han desarrollado diversas propuestas estratégicas que se conciertan en las propuestas de autores y de movimientos que proponen el decrecimiento como estrategia económica y política<sup>3</sup>.

El problema que plantea el decrecimiento no es, frente a lo que pudiera parecer, de orden económico y técnico, sino esencialmente político. Si descartamos por evidencias históricas y por repugnancia ética, una alternativa autoritaria que imponga el decrecimiento al modo en que lo propuso W. Harich; ¿cómo diseñar un modelo democrático que tome decisiones contra el crecimiento?<sup>4</sup>. La democracia hasta ahora conocida, incluida la ateniense, se ha desarrollado en un marco de crecimiento económico o con el objetivo del crecimiento económico como norte social.

El decrecimiento rompe el hechizo de la ilusión ambiental que quiere hacer compatible la sostenibilidad ecológica y el aumento continuo en el consumo de recursos naturales<sup>5</sup>. Pero el sistema político está construido para estimular el consumo de masas frente al consumo de las elites en sistemas anteriores. Para muchos la democracia es la posibilidad de aspirar a un consumo generalizado de multitud de productos. En esto parece consistir la igualdad. Pero tal objetivo es políticamente poco probable y ecológicamente imposible.

Los cambios requeridos para acercar democracia y decrecimiento son múltiples y muy complejos. Aquí solamente abordaremos los cambios en un espacio conceptual restringido, como corresponde la marco de una comunicación, de los procesos de legitimación de las decisiones colectivas: la soberanía popular.

---

2 El efecto paradójico de que aumentado la eficiencia aislada de una tecnología concreta se aumenta también el consumo de recursos ,ya fue descrito por el economista ingles impulsor del marginalismo. Jevons.W.S. *The Coal Question*. Macmillan and co. London. 1866.

3 SERGE LATOUCHE, *Le pari de la décroissance*, Fayard, Paris. 2006.

4 W. HARICH. ¿Comunismo sin crecimiento? Materiales. Barcelona. 1977.

5 F. GARRIDO, J.L. SERRANO MORENO. «Mercado y crisis ecológica: Análisis de las propuestas neoliberales a la luz de la catástrofe de Doñana», *Revista Internacional de Filosofía Política*, pp. 97-117.

## 1. LA SOBERANÍA POPULAR COMO PROCEDIMIENTO

El contrato social originario de los Estados modernos se centra en la propiedad y en el sujeto propietario. El establecimiento de un régimen de seguridad jurídica para la protección de la propiedad es el primer consenso que justifica la autolimitación voluntaria del poder de autonomía de los individuos. Este contrato social autorestrictivo está justificado, ante la ausencia de una fundamentación teocrática del poder, para evitar el «estado de naturaleza» (Hobbes) y la consiguiente violencia e inseguridad generalizada.

El desarrollo democrático de esta legitimación contractual del poder político buscará en la construcción de un sujeto colectivo (el pueblo) el nuevo cuerpo del destronado soberano. Pero la característica que definía al concepto de soberanía es al de poder absoluto, algo o alguien sobre el cual no hay nadie. En la soberanía popular el pueblo es el nuevo soberano pero los orígenes absolutistas de este concepto pronto pasarían factura al discurso democrático. La encarnación del pueblo en una «voluntad general» en Rousseau o en la nación (Sieyès) prefiguraban una serie de perversiones totalitarias y autoritarias. El organicismo colectivista o el despotismo de la mayoría son ejemplos históricos de estas perversiones.

¿Es el pueblo un solo y monolítico sujeto? ¿Es el pueblo lo mismo que la nación? ¿Es la nación una entidad étnica o política? ¿Es legítima toda decisión que haya sido adoptada por mayoría aunque suponga daño grave a los derechos de las minorías? Todas estas viejas preguntas, y otras muchas más, asedian a una idea de la soberanía popular todavía demasiado deudora de a tradición de la teología política medieval. La hipóstasis nacionalista y el despotismo de la mayoría son las mayores amenazas a esta idea de la finitud racional del poder que debe presidir toda fundamentación democrática.

Contra las perversiones autoritarias de la soberanía popular se ha construido un imponente edificio conceptual, institucional. El constitucionalismo y el garantismo han tratado de elaborar un entramado de poderes, y contrapoderes, de limitación constitucional de garantías y derechos fundamentales que pretenden situar una frontera insuperable para el totalitarismo y el despotismo. ¿Pero qué hacer cuando en el sujeto soberano hay que incluir a las generaciones futuras y a la comunidad biótica que no tienen ni acción, ni palabra, que ocupan, por condición, el lugar del conjunto vacío? Pues sabemos solo si ampliamos los límites de la comunidad moral más la de nuestra generación y de nuestra especie podremos obtener compromisos éticos y políticos capaces de abordar la renuncia al crecimiento imprescindible si no queremos sucumbir en los escenarios más indeseables de la crisis ecológica.

Para abordar estos retos hay que buscar un nuevo giro de tuerca en la finitud racional de la soberanía que vaya más allá de las fórmulas liberales y

republicanas, constitucionalista y garantistas, que hemos aludido. Un ir «más allá» que no suponga abandono de las garantías que estos han aportado. En esta dirección podemos recurrir na la propuesta de Habermas de la soberanía popular como procedimiento<sup>6</sup>.

La idea de la «soberanía popular como procedimiento», a extrae Habermas de un filósofo alemán Julius Fröbel. En síntesis Fröbel propne un desustancialización de la soberanía popular a favor de una representación procedimental tal de la misma. El soberanía sería el conjunto de procedimientos que garantizan una formación deliberativa y racional de la opinión y la decisiones públicas. Las condiciones pragmáticas de la deliberación racional ha de ser constitutivamente salvaguardada como condición de posibilidad del ejercicio de la soberanía. En estas condiciones pragmáticas del la comunicación coinciden con las intuiciones éticas y políticas de la democracia (autonomía, libertades, igualdad en el acceso al espacio público, búsqueda de la verdad, del bien común y del consenso, etc).

Tomaremos de la propuesta de Habermas la desustancialización de la soberanía popular y la orientación hacia el procedimiento. La soberbia es una forma procedimental que garantiza el permanente ejercicio y de la autodeterminación individual. La enorme plasticidad de esta reconsideración de la soberanía la hace idónea para que asuma la presencia de los derechos e intereses de sujetos difusos como son las generaciones futuras o la comunidad biótica. En síntesis son tres los elementos de la propuesta de Habermas que aquí nos interesa:

- Una concepción procedimentalista frente a otra sustancialista de la soberanía.
- Una fuerte orientación hacia la autorestricción en el campo de las decisiones.
- El sujeto es una forma procedimental.

Pero la propuesta de Habermas no es todavía suficiente para una interiorización de las obligaciones con respecto a comunidades invisibles (las generaciones futuras) o silenciosa (comunidad biótica). Nuestra propuesta es recogiendo la estética de la propuesta de Habermas, dar un paso y reformular la soberanía «como el conjunto de procedimientos institucionales y normativos que garantizan la toma de decisiones que aseguren la no destrucción de la comunidad biótica y la autodeterminación de todo individuo independiente de la generación en la que le haya tocado vivir». En esta redefinición están asumidas las condiciones pragmáticas de la deliberación pero con un contenido axiomático que le dota de sentido práctico.

---

6 J. HABERMAS, *Facticidad y validez*, Trotta, Valladolid, 1998, pp. 589-618.

Veamos un esbozo de analítica de esta propuesta de la soberanía como procedimiento. Para ello vamos a recurrir, en primer lugar, a la clásica distinción entre «titularidad» y «ejercicio» de la soberanía. Los límites al poder del soberano que el garantismo, el constitucionalismo o el liberalismo proponen afectan solo al ejercicio de la soberanía no a su titularidad que queda conceptualmente intacta. Esta contradicción entre lo que el soberano moderno es (titularidad) y lo que puede hacer (ejercicio) es una fuente de legitimación de brechas autoritarias y despóticas. En nuestra propuesta la relación debe ser la inversa: la titularidad es normativamente limitada y el ejercicio es deliberativamente limitable. La titularidad forma parte de lo que Kant llamaría «*quaestio iuris*», mientras que el ejercicio pertenece a la «*quaestio factum*».

Es necesario definir normativamente y restringir institucionalmente las limitaciones de la soberanía y deducir de la naturaleza finita de la titularidad, restricciones en el ejercicio. Gran parte de los fallos democráticos tienen su asiento en la indiferenciación entre titularidad y ejercicio. Bien por qué el ejercicio suplanta a la titularidad como ocurre en el despotismo de la mayoría donde una parte arbitrariamente se encarna en universal. O bien cuando la titularidad suplanta al ejercicio y la indivisa soberanía (*quaestio iuris*) sofoca la pluralidad (*quaestio facti*) y la contingencia real. Este es el caso que se expresa en el totalitarismo nacionalista, vracista, clasistas donde una voluntad genera popular hipostasiada suprime las libertades, la autonomía individual y el pluralismo ideológico y político .

Ente la titularidad y el ejercicio de la soberanía ha de haber diferencia conceptual, institucional y normativamente producida y mantenida. Pero la diferencia no puede ni disolverse ni devenir en contradicción no sino consistencia. Al igual, que no es posible que un discurso enuncie como su postulado central la falsedad total de todos sus enunciados. Tal discurso no sería un discurso falso sino que no sería un discurso. Para favorecer la evitación de la tendencia de suprimir la diferencia constitutiva (la tensión esencial) entre titularidad y ejercicio es necesario conveniente la titularidad vaciando la sustancialidad hipostática de la misma en beneficio de su proceduralización formal. Y es en este sentido que la propuesta de Habermas tiene especial utilidad.

De esta manera el titular de la soberanía no recae ningún «alguien» (*quid*) sino en un «como» (*quod*) ¿Qué «como»? Una forma institucional y normativa que comporta y garantiza el permanente ejercicio de autodeterminación de cada uno de los individuos de nuestra especie en cooperación con la comunidad biótica. La titularidad de la soberanía ampara los derechos y la existencia de toda la comunidad biótica; solo la especie humana puede detentar el ejercicio

Los límites a ese permanente ejercicio de autodeterminación son la conservación de las condiciones ecológicas que de ser destruidas impedirían el mismo ejercicio de la autodeterminación. Por ello la sostenibilidad se convierte en una condición de hierro en la limitación del marco de decisiones posibles: solo podemos elegir alternativas que sean sostenible y nunca aquellas que ponga en riesgo a las generaciones futuras o a la comunidad biótica. Al igual que no podemos tomar, legítimamente, por mayoría cualquier decisión que no suponga cuestionar, lesionar o destruir la misma regla de la mayoría o los derechos de las minorías.

La soberanía popular como procedimiento debe obligar a incluir los derechos de autonomía de los otros lejanos (generaciones futura) y la existencia de los otros cercanos (la comunidad biótica) como límite insuperable e intangible de la propia autonomía. Todos tenemos derecho al máximo grado de autonomía posible que sea compatible con igual autonomía para todos, incluyendo en ese todos aquellos que o no han nacido o no pueden participar en la comunidad dialógica que toma las decisiones (la detentadora del ejercicio).

Los problemas que plantea el decrecimiento a la teoría política moderna de la soberanía popular son muy similares a los que plantean diversas formas de despotismo democrático como el despotismo de la mayoría, como hemos apuntado. Se trata en definitiva de encontrar el diseño de conceptos e instituciones políticas capaces de autolimitarse la capacidad de decisión. Por ello la teoría de la soberanía popular como voluntad popular hipostasada no ofrece incentivos al decrecimiento sino más bien al contrario, establece una irresponsabilidad organizada, como diría Beck, para con el futuro y con los otros.

Entre las propiedades del conjunto de procedimientos normativos e institucionales de la soberanía hay tres propiedades constituyente y por tanto intangibles:

- (i) Responsabilidad: han de estar limitadas y orientadas hacia la producción de decisiones y elecciones sostenibles ecológicamente y responsables con el futuro (solidaridad intergeneracional e interespecífica). En el sentido que enuncio Hans Jonas<sup>7</sup> (generaciones futuras): condiciones de la sostenibilidad.
- (ii) Consistencia: no es cualquier decisión que sea autocontradictoria. Ha de haber coherencia y consistencia entre la titularidad y el ejercicio. Esta propiedad implica intangibilidad de los derechos y las libertades fundamentales, así como de las reglas procedimentales de la democracia.

---

7 H. JONAS. *El principio de responsabilidad*, HERDER, Barcelona, 1989.

- (iii) Parsimonia: el conjunto de procedimientos (normativos e institucionales) ha de ser el mínimo necesario para garantizar la reproducción de la soberanía. Es decir, que el volumen de las restricciones han ser las mínimas y hay que restringir la máximo cualquier tentación de comprehensividad moral en el sentido definido por J. Rawls<sup>8</sup>.

El marco formal constitutivo de la soberanía popular procedimental no delimita que decisión es correcta o incorrecta, buena o mala, justa o injusta o que decisiones son válidas sino que es aquello sobre lo que es legítimo decidir por reglas de mayoría y minoría y a una generación concreta. La soberanía popular como procedimiento delimita el campo de validez de las elecciones democráticas posibles. Al igual que la constitución delimita el campo normativo constitucional y establece condiciones muy exigentes para la autoreforma de ese mismo campo normativo<sup>9</sup>.

El establecimiento de un diseño institucional acorde con este replanteamiento conceptual de la soberanía popular conlleva una profunda reforma constitucional y legislativa que tiene que un dibujo de formas y relaciones institucionales necesariamente muy novedoso. Pero claro esta ni el replanteamiento conceptual de la teoría legitimadora de la democracia (la soberanía popular) ni el diseño institucional garantizan la realización de las condiciones materiales y ecológicas que permitan una estructura de toma de decisiones orientadas hacia la responsabilidad, la consistencia y la parsimonia. Ciertamente no garantizan la reflexividad intergeneracional e interespecífico de nuestras decisiones. Pero si estas reformas ideológicas y conceptuales será mucho más difícil que tales cambios sean posibles.

En el momento de terminar esta comunicación España ha entrado oficialmente en un periodo de recesión-Esto implica que estamos técnicamente entrando en un periodo de decrecimiento sobrevenido que ya está siendo causa de sufrimiento y desazón social. Inmersos en una crisis metabólica del modelo económico dominante, el decrecimiento sobrevenido de la recesión puede ser un arma política contra el decrecimiento inducido y sostenible que es imprescindible para seguir teniendo futuro. La necesidad de abordar una reforma política ecológica se hace, a medida que la crisis ecológica se agudiza, más urgente.

---

8 J. RAWLS, *El liberalismo político*, Crítica, Barcelona, 1996.

9 Los problemas lógicos que plantean la reforma de los procedimientos que regulan la reforma de una norma fundante, cuales son las constituciones, ha sido planteada en la conocida como «paradoja de Jorgensen».